

 **GACETA UNIVERSITARIA**

✧ Órgano Oficial de Publicación y Difusión ✧
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 124 Octubre 2005
Época XII Año XXI Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2005

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto a

Solicitudes de licencia

Maestro Luis Jesús Guadarrama Medina
Ingeniero fruticultor Manuel Antonio Pérez Chávez

Prórrogas de licencia

Maestra Araceli Amaya Chávez
Maestra Silvana Elisa Cruz Domínguez
Maestro Jesús Enrique de Hoyos Martínez
Maestra Cleotilde García Reza
Bióloga María Arcelia González Trápaga
Ingeniera agrónoma María Eugenia Guadarrama Guadarrama

Solicitudes de prórroga para la entrega de las propuestas de los planes de desarrollo 2005-2009, que presentan las facultades de Antropología, Contaduría y Administración, Ingeniería, Medicina, y Turismo, así como el Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria

Enmienda del plan de estudios "D" de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio por el de Licenciatura en Geografía

Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 (PRDI)

Recurso de Inconformidad presentado por los CC. Josué Emmanuel Rosas Zuñiga y Alfonso Jiménez Ramos

Solicitud de ampliación del período de transición derivado de la derogación de los artículos 57 fracción III, 58, 59, 60, 61 y 64 del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería

Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UAEM

Estados financieros de la UAEM, correspondientes al tercer trimestre, julio, agosto y septiembre del año 2005

Designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la UAEM, para el ejercicio 2005

Proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2006

Bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio

Reforma al Artículo 26 e Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de la UAEM

Convenios

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Antropología y el Instituto Mexiquense de Cultura

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Antropología y el Instituto Mexiquense de Cultura

Acuerdo operativo de colaboración entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y el Instituto Mexiquense de Cultura

Contrato de coedición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, la Facultad de Química y la Sociedad Mexicana de Ciencia y Tecnología de Superficies y Materiales

Contrato de edición entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Dr. Oscar Sánchez Flores

Contrato de edición entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Mtra. Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y TECADOBE, S.A. DE C.V.

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura

Acuerdo de Reforma al Artículo 26 e Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de la UAEM

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria del 24 de agosto y extraordinarias del 24 y 31 de agosto de 2005.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la maestra en Seguridad e Higiene Ocupacional Matiana Morales del Pilar y al maestro en Salud Pública Fidel Eslava Tevillo, como representantes, propietaria y suplente, del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; al arquitecto Aram Flores González y al licenciado Juan Manuel Sánchez Díaz, como representantes, propietario y suplente, de la Asociación del Personal Administrativo, Titular del Contrato Colectivo de Trabajo; a la C. Karina Aguilar Cuarto, como representante sustituta propietaria, de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria; a la C. Yuvia Antonieta Pérez González, como representante sustituta propietaria, de los alumnos de la Escuela de Artes y a la C. Victoria Elizabeth Jaramillo Leyva, representante sustituta propietaria, del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó al especialista en Endodoncia Hugo Eduardo García García, como director de la Facultad de Odontología, por el período legal del 29 de septiembre de 2005 al 29 de septiembre de 2009.
5. Se aprobó la solicitud de separación definitiva al cargo de directora de la Facultad de Derecho de la maestra en Derecho Margarita Melody Huitrón Colín, se declaró su ausencia definitiva y se designó como director sustituto al maestro en Derecho Jesús Romero Sánchez, por el período comprendido del 29 de septiembre de 2005 al 30 de enero de 2007.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: el maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimés y la maestra Marcela Virginia Santana Juárez, presentadas por la Facultad de Geografía; el maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez, presentada por la Facultad de Ingeniería; el maestro Fernando Farfán González, presentada por la Facultad de Medicina, y la maestra María América Luna Martínez, presentada por la Facultad de Humanidades.
7. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: la maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco, presentada por el Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria; la maestra Delfina de Jesús Pérez López y el maestro Andrés González Huerta, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Lidia Elena Carvajal Gutiérrez y el maestro Oswaldo García Salgado, presentadas por la Facultad de Economía; la maestra Martha Patricia Zarza Delgado, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; el cirujano dentista Víctor Manuel Rincón Mejía, presentada por la

Facultad de Odontología; el maestro Carlos González Romero, presentada por la Facultad de Química; la maestra María Eugenia Rodríguez Parra, presentada por la Facultad de Humanidades y la maestra Dalía María Aguirre Pérez, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, respecto del recurso de revisión presentado por la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, alumna de la Facultad de Turismo.
9. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el siguiente documento:
 - Anteproyecto de Reglamento de la Defensoría Universitaria de los Derechos Universitarios, presentado por el rector de la UAEM.
10. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, presentada por el rector de la UAEM.
 - Enmienda al Plan de Estudios “D” de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio, presentada por la Facultad de Geografía.
 - Solicitud de Prórroga para el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología.
 - Solicitud de Prórroga para el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería.
 - Solicitud de Prórroga para el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina.
 - Solicitud de Prórroga para el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo.
 - Solicitud de Prórroga para el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
11. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales a: la maestra en Seguridad e Higiene Ocupacional Matiana Morales del Pilar, representante propietaria del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia y a los CC. José Rubén Flores Meza, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; Adriana Zamora Espinosa, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Tadeo Kenitay Mendoza Alcántara, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta; y Emma Elisa Solano Velázquez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Lenguas. Se designó como integrante de las comisiones de Legislación Universitaria y del Programa Legislativo al maestro en Derecho Jesús Romero Sánchez, director sustituto de la Facultad de Derecho. Se designó como integrante de la Comisión Especial Encargada de Elaborar las Disposiciones que Reglamentarán la Organización y Funcionamiento, Procesos de Renovación y Designación de sus Integrantes del Consejo General Académico a la maestra en Seguridad e Higiene Ocupacional Matiana Morales del Pilar, representante propietaria del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO LUIS JESÚS GUADARRAMA MEDINA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “NEZAHUALCÓYOTL” DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que el Mtro. Guadarrama Medina:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría “E”, adscrito al Plantel “Nezahualcoyotl” de la Escuela Preparatoria.
- Tiene una antigüedad de 26 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Médico Cirujano en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Obtuvo el título de Licenciado en Filosofía en la Universidad del Valle de Atejamac.
- Obtuvo el grado de Maestro en Filosofía en la Universidad del Valle de Atejamac, con un promedio general de calificaciones de 9.07.
- Actualmente se encuentra cursando el quinto semestre del doctorado.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Luis Jesús Guadarrama Medina, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “E”, durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que concluya sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina deberá entregar en el Plantel “Nezahualcoyotl” de la Escuela Preparatoria en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el

siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

TERCERO: El Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *ING. FRUTICULTOR MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ing. Pérez Chávez:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" adscrito a la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de 26 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Ingeniero en Fruticultura en la Universidad Autónoma del Estado de Chihuahua, con un promedio general de calificaciones de 7.7.
- Obtuvo la Especialización en Floricultura en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.09.
- Actualmente se encuentra inscrito en el quinto cuatrimestre.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de noviembre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Ing. Manuel Antonio Pérez Chávez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006**, para que continúe sus estudios de Maestría en Docencia y Administración de la Educación en el Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El Ing. Manuel Antonio Pérez Chávez deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de marzo de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo

anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2006.

TERCERO: El Ing. Manuel Antonio Pérez Chávez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ARACELI AMAYA CHÁVEZ, PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Mtra. Amaya Chávez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de marzo de 2005 al 31 de agosto de 2005.
- Envió su informe de actividades indicando la publicación de dos artículos y actualmente se encuentra en la escritura de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Araceli Amaya Chávez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Químico Biológicas en el Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO: La Mtra. Amaya Chávez deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de enero de 2006 informe final de actividades indicando fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en el mes de febrero de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA SILVANA ELISA CRUZ DOMÍNGUEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Mtra. Cruz Domínguez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades avalado por su asesor, así como constancia de calificaciones con un promedio de 8.8 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Silvana Elisa Cruz Domínguez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Mtra. Silvana Elisa Cruz Domínguez deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JESÚS ENRIQUE DE HOYOS MARTÍNEZ, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que el Mtro. De Hoyos Martínez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió su informe de actividades correspondiente al sexto semestre del doctorado, el cual aprobó con un promedio general de calificaciones de 9.3 y reporta un avance de 65% en su trabajo de investigación.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Jesús Enrique de Hoyos Martínez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. De Hoyos Martínez deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CLEOTILDE GARCÍA REZA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENFERMERÍA FUNDAMENTAL EN LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE RIVERAO PRETO DE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Mtra. García Reza:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período de 1 de marzo de 2005 al 31 de agosto de 2005.
- Envió informe de actividades indicando que curso cuatro asignaturas obligatorias, mismas que concluyó satisfactoriamente, además presenta plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo pro un período de seis meses a partir de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Cleotilde García Reza, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Enfermería Fundamental en la Universidad de Sao Paulo.

SEGUNDO: La Mtra. Cleotilde García Reza deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de enero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *BIÓLOGA MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ TRÁPAGA*, PARA CULMINAR SU TESIS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS (BIOLOGÍA) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Biol. González Trápaga:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el período del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades indicando 50% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda única prórroga de licencia con goce de sueldo a la bióloga María Arcelia González Trápaga, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que concluya su tesis de Maestría en Ciencias (Biología) en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La bióloga María Arcelia González Trápaga deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de febrero de 2006 informe final de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *ING. AGRÓNOMA MARÍA EUGENIA GUADARRAMA GUADARRAMA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ing. Guadarrama Guadarrama:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica de medio tiempo categoría "B" durante el período del 1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005.
- Envió informe de actividades correspondientes al segundo semestre del doctorado obteniendo un promedio general de calificaciones de 9.5, además indica avance de 50% en el capítulo de revisión de literatura.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de noviembre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Ing. María Eugenia Guadarrama Guadarrama, en su calidad de técnica académica de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006**, para que continúe sus estudios de Maestría en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Ing. Guadarrama Guadarrama deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de marzo de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO 2005-2009 QUE PRESENTAN LAS FACULTADES DE ANTROPOLOGÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA, MEDICINA, Y TURISMO, ASÍ COMO EL PLANTEL “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ” DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó las mencionadas solicitudes derivándose las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el artículo 130 del Estatuto Universitario define al Plan de Desarrollo de Organismo Académico o de Plantel de la Escuela Preparatoria como un instrumento que tiene por objeto precisar, cualitativa y cuantitativamente, tanto las políticas, estrategias, objetivos y metas, como la apertura programática a observarse en el ámbito académico a que corresponde, durante la gestión de quien lo presenta, teniendo una vigencia de cuatros años y que debe vincularse congruentemente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad y el Plan Rector de Desarrollo Institucional.
5. Que en apego a lo estipulado en el artículo 129 del propio Estatuto Universitario, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 se encuentra en proceso de dictamen, por lo que los directores de los organismos académicos de Antropología, Contaduría y Administración,

Ingeniería, Medicina, y Turismo, así como del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, solicitan prórroga para la entrega de sus planes de desarrollo, con la finalidad de garantizar la congruencia y consistencia del mismo con el plan rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que se aprueben las solicitudes de prórroga para la entrega de las propuestas de planes de desarrollo 2005-2009 de las facultades de Antropología, Contaduría y Administración, Ingeniería, Medicina, y Turismo, así como del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz”.
- SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que las facultades de Antropología, Contaduría y Administración e Ingeniería entreguen, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, sus propuestas de planes de desarrollo 2005-2009 a los integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a más tardar el 14 de noviembre del año en curso para su análisis y dictamen en la sesión ordinaria del mes de noviembre.
- TERCERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que las facultades de Medicina y Turismo, así como el Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria entreguen, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, sus propuestas de planes de desarrollo 2005-2009 a los integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a más tardar el 2 de diciembre del año en curso para su análisis y dictamen en la sesión ordinaria del mes de diciembre.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS “D” DE LA LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR EL DE LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA, QUE PRESENTA LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta derivándose las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan de Estudios “D” de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio, aprobado en 1998, se encuentra en un proceso de desplazamiento, en virtud de que el Plan de Estudios “E” de la Licenciatura en Geografía inició sus operaciones a partir del ciclo escolar 2003-2004, en el marco de Modelo de Innovación Curricular.
2. Que actualmente se encuentran cursando este plan de estudios dos generaciones de estudiantes, pertenecientes a los períodos 2001-2006 y 2002-2007.
3. Que el Plan de Estudios “D” de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio, en su numeral 3.6.2 de los *Requisitos de carácter obligatorio*, considera como requisitos de carácter obligatorio pero sin valor crediticio a saber, computación, inglés, servicio social y prácticas profesionales.
4. Que el Plan de Estudios “D” de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio, en su numeral 3.6.3 de los *Lineamientos* establece lo siguiente, particularmente en los rubros de computación e inglés:

Computación

- a) *“Previo al inicio del quinto semestre de la carrera, el alumno deberá conocer mínimamente el manejo del sistema operativo, así como de un procesador de textos y una hoja de cálculo.*
- b) *Los temas podrán ser cursados en la Universidad Autónoma del Estado de México o en otra institución, a elección del propio estudiante.*
- c) Para cubrir este requisito, el alumno presentará las constancias referidas vía Dirección de Servicios de Cómputo (DSC) de la UAEM”.

Inglés

- a) *“Previo al inicio del sexto semestre de la carrera, el alumno deberá contar mínimamente con la habilidad de analizar y comprender textos en inglés especialmente relacionados con el área del conocimiento geográfico.*

- b) Los cursos de inglés deberán iniciarlos desde el primer semestre de la licenciatura, y podrán ser cursados en la Universidad Autónoma del Estado de México o en otra institución, a elección del propio estudiante.
- c) Para cubrir este requisito, el alumno presentará las constancias referidas vía Centro de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UAEM.”
5. Que los egresados de la generación 1998-2003, al no cumplir con estos requisitos se enfrentaron a la problemática de no poder ser emitidos sus certificados de estudios, por lo que la facultad instrumentó cursos de inglés y computación para que los egresados obtuvieran, a través de éstos y un examen, las constancias correspondientes.
6. Que a través del Grupo Técnico de Apoyo a las Comisiones de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, en su acta de acuerdos de fecha 28 de abril de 2004, se avaló que se reconocieran las constancias del dominio del inglés y computación emitidas por la facultad para que pudieran emitirse los certificados correspondientes.
7. Que los egresados de las generaciones 1999-2004, 2000-2005, y los estudiantes pertenecientes a las generaciones 2001-2006 y 2002-2007 presentan la misma problemática, la cual nuevamente fue analizada por el Grupo Técnico de Apoyo a las Comisiones de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, emitiéndose como opinión que se elaborara una enmienda relativa a los requisitos de egreso establecidos en el Plan de Estudios “D” de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio que fuera de aplicación a las generaciones mencionadas.
8. Que los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad conocieron y aprobaron la opinión del grupo técnico, de la cual se derivó la propuesta de enmienda que se entregó al H. Consejo Universitario para su dictamen.
9. Que la Propuesta de Enmienda al Plan de Estudios “D” de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio establece anular como requisitos obligatorios de egreso los rubros de inglés y computación y conservar como se establece en el documento original los referentes al servicio social y a las prácticas profesionales, en los numerales 3.6.2 *Requisitos de carácter obligatorio* y 3.6.3 *Lineamientos*.

Emitiendo el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la Propuesta de Enmienda del Plan de Estudios de la Licenciatura en Geografía y Ordenación Territorial “D” que se imparte en la Facultad de Geografía, siendo aplicable desde la generación que ingresó en el ciclo escolar 1998-2003 hasta la última generación

que egrese de dicho plan, en virtud de encontrarse en proceso de desplazamiento.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PLAN RECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2005-2009 (PRDI), PRESENTADO POR EL DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo ordenado y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, establece que en el Sistema de Planeación Universitaria participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que el PRDI 2005-2009 tiene por objeto precisar cualitativa y cuantitativamente las políticas, estrategias y metas deseables y factibles; así como la apertura programática, con una vigencia de cuatro años, vinculándose de manera congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad; sustentado en la fracción III del Artículo 21 de la Ley de la Universidad y en los artículos del 124 al 129 del Estatuto Universitario.
4. Que el PRDI 2005-2009 es resultado de una vasta consulta y participación de alumnos, personal académico, personal administrativo, los titulares de los distintos espacios universitarios, académicos y administrativos, de las autoridades de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas, en un amplio ejercicio de institucionalidad, pluralidad y libertad de opiniones.
5. Que el PRDI 2005-2009 recoge las aspiraciones de la comunidad universitaria y define una relación entre la propia comunidad y entre ésta con la sociedad y sus sectores mediante una responsabilidad compartida.
6. Que el PRDI 2005-2009 contiene una orientación social, porque es la sociedad el origen y el destino del hacer y quehacer universitario.

7. Que se han incorporado al PRDI 2005-2009 los elementos cuantitativos y cualitativos en las funciones sustantivas y adjetivas, bajo la metodología de la planeación estratégica participativa.
8. Que el PRDI 2005-2009 se integra por los objetivos estratégicos, el contexto y la misión de la UAEM, la visión y los valores, los componentes de la visión e indicadores, la sección de *Construyendo el Futuro* que contiene las fortalezas, principales obstáculos para lograr la visión, políticas, objetivos y proyectos por función, el seguimiento y evaluación y la apertura programática.
9. Que el presidente del H. Consejo Universitario, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, hizo entrega en tiempo y forma de la propuesta de Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, enriquecimiento y el correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 presentado por el rector de esta Casa de Estudios, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
- SEGUNDO.-** Que el PRDI 2005-2009 es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009; con el Programa Nacional de Educación 2000-2006, y con las políticas de Desarrollo del Estado de México, y contempla su fundamentación e instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el PRDI 2005-2009 de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 24 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR LOS CC. JOSUÉ EMMANUEL ROSAS ZÚÑIGA Y ALFONSO JIMÉNEZ RAMOS.

D I C T A M E N

La Comisión de Legislación Universitaria, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 99, fracciones IV y V, inciso b) del Estatuto Universitario, y 40º, fracción II, 42º, fracción III, 51º, 52º, 54º, 55º, 56º, 57º, del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, ambos dispositivos de la Universidad Autónoma del Estado de México, y al Acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en la Sesión Ordinaria del veintisiete de junio de dos mil cinco, por medio del cual acordó turnar el recursos de inconformidad presentado por los C.C. Alfonso Jiménez Ramos y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga, de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, a esta Comisión, a fin de que dicte nueva resolución, en la cual determine que el oficio de veintitrés de julio de dos mil cuatro, signado por el Secretario Particular del Rector de la UAEM, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ser la autoridad competente para dar respuesta a la petición formulada por los recurrentes, y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos, presentaron petición al Dr. en Q. Rafael López Castañares en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en donde solicitaban: información en relación a las formas de titulación de Aprovechamiento Académico y del Examen General de Egreso de Licenciatura, asimismo, si el Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha sesionado en relación a las formas de titulación antes citadas y en caso de que sea afirmativo, una copia del acuerdo a que haya dado lugar dicha sesión.

SEGUNDO.- El veintitrés de julio de dos mil cuatro, por oficio número SP/1538/04 8038, el Secretario Particular del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por acuerdo del Rector, dio contestación al escrito de los peticionarios, notificándoles en la misma fecha, informándoles: que en sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Derecho, de fecha veinte de marzo de dos mil tres, acordaron que las subsecuentes promociones serán anuales y deberán ser analizadas por los HH. Consejos para determinar su aplicabilidad y viabilidad, por lo que respetuosamente se les sugirió acudir directamente a la Facultad de Derecho.

TERCERO.- El doce de agosto de dos mil cuatro, los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos, presentaron en la Secretaría de Rectoría un escrito dirigido al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, interponiendo Recurso de Inconformidad en contra de la contestación del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, que realizó por conducto de su Secretario Particular, a su petición del veintitrés de junio de dos mil cuatro; turnándose para su dictamen a la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario.

CUARTO.- El veintiocho de enero de dos mil cinco, el H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, aprobó el Dictamen de la Comisión de Legislación Universitaria, resolviendo el Recurso de Inconformidad citado en el párrafo que antecede, declarando la validez de la respuesta contenida en el oficio número SP/1538/04 8038, de fecha vientes de julio de dos mil cuatro, expedida por el Secretario Particular del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos, y que con base en los acuerdos tomados por los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad de Derecho, en relación a la evaluación profesional mediante el examen EGEL o por Aprovechamiento Académico, se notifica a los recurrentes que la única vía para obtener el título profesional es la presentación del trabajo escrito consistente en la modalidad de tesis y la sustentación del mismo ante un jurado, conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria; el dictamen en cita fue notificado personalmente a los recurrentes.

QUINTO.- El veintiuno de febrero de dos mil cinco, los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos, presentaron ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, demanda de amparo, misma que se radicó ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con el número 311/2005-II; señalando como autoridades responsables: al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; siendo los actos reclamados: el Dictamen de veinticinco de enero de dos mil cinco, emitido por la Comisión de Legislación del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y la aprobación de veintiocho de enero de dos mil cinco, del referido Dictamen por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEXTO.- Substanciado que fue el Juicio de Amparo, el veintiuno de junio de dos mil cinco, el C. Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó sentencia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

...

SEXTO. ...

El artículo 8° de la Constitución General de la República dispone:

...

El numeral transcrito establece como garantía que, los funcionarios y empleados públicos, respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, sobre el cual deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, esté bien o mal formulada su solicitud, además contiene dos requisitos formales que la autoridad debe observar con el objeto de cumplirlo íntegramente, a saber:

Dictar el acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido.

Que se comuniquen en breve término ese proveído al interesado.

Ahora bien, de la aprobación del dictamen emitido por el Consejo Universitario del veintiocho de enero de dos mil cuatro, se aprecia que la responsable convalidó el oficio mediante el cual el secretario particular del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, dio contestación a la petición presentada por los quejosos y dirigida al Rector, pues estimó que sí en el oficio de contestación se menciona: "Por acuerdo del Rector de la UAEM, Dr. en Q. Rafael López Castañares..." y firma el secretario particular del rector, no se transgredió el orden normativo universitario, pues tal precisión determinó que la respuesta fue emitida por este último (fojas 79 vuelta a 82).

Dicha consideración se estima incorrecta por las siguientes razones:

- a) El veintitrés de junio de dos mil cuatro, los peticionarios del amparo, presentaron una solicitud al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (fojas 50 a 53).*
- b) Mediante oficio 8083, de veintitrés de junio de dos mil cuatro, el secretario particular del Rector dio contestación a dicha solicitud (foja 54).*

En consecuencia debe estimarse que en la caso se transgredió la garantía de audiencia prevista en el artículo 8° constitucional.

En efecto, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México debió dar contestación a la petición formulada, pues el artículo 8° constitucional establece la obligación de dar contestación a las peticiones formuladas a aquellas autoridades a quienes están dirigidas y no a diversas, aunque en dicha contestación puede hacer del conocimiento del peticionario, bien que la autoridad es incompetente para resolver su

solicitud, bien que se ha turnado ésta a otra autoridad interna o subordinada, sin que necesariamente, deba resolver el problema planteado; en consecuencia, si el escrito de contestación no lo emitió la autoridad a quien estaba dirigido no se cumplió con los requisitos del derecho de petición estatuidos en el ordinal 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

No es obstáculo para arribar a la anterior consideración, las circunstancias de que en el oficio en cuestión se indique que se emitió por acuerdo del Rector, puesto que no se indicó la fecha de la emisión de ese acuerdo y se desconoce su contenido, aunado a que no les fue comunicado a los peticionarios del amparo.

En consecuencia, procede conceder la protección constitucional solicitada, para el efecto de que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, deje insubsistente la aprobación del dictamen de veintiocho de enero de dos mil cuatro, y en su lugar, dicte nueva resolución, en la cual determine que el oficio de veintitrés de julio de dos mil cuatro, signado por el secretario particular del Rector de dicha Universidad, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ser la autoridad competente para dar respuesta a la petición formulada por los quejosos.

Por lo expuesto, fundado, motivado, y con apoyo, además, en los artículos 76, 77, 78, 80, 155 y 192 de la Ley de Amparo, se resuelve:

...

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Alfonso Jiménez Ramos y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga, contra el acto y autoridad precisadas en el considerando sexto de esta sentencia.

SÉPTIMO.- En el Juicio de Amparo número PRAL.311/2005-II citado en el inciso quinto que antecede por auto del trece de los corrientes, se tuvo por interpuesto el recurso de revisión que hicieron valer los quejosos en contra de la sentencia del veintiuno de junio del año en curso, radicándose ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el Amparo en Revisión 317/2005.

OCTAVO.- El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito el veintidós de septiembre de dos mil cinco, en el Amparo en Revisión 317/2005, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 311/2005-II, dictó ejecutoria, misma que la parte relativa del considerando sexto, a la letra establece:

Por tanto, fue correcto que la sentencia recurrida se analizara en primer término, lo relativo a la violación procesal que se hizo valer en el cuarto concepto de violación, consistente en que durante la tramitación del recurso de inconformidad interpuesto ante el Consejo Universitario no se les designó un defensor de la Universidad que los asesorará; y toda vez que resultó infundada, que abordará el estudio del primer concepto de violación en el que esgrimieron los quejosos, que era indebido que la aprobación del dictamen emitido por el Consejo Universitario, el veintiocho de enero de dos mil cinco, impugnado en el juicio de garantías, se hubiera convalidado el oficio de veintitrés de julio de dos mil cuatro, mediante el cual el Secretario Particular del Rector de la citada Universidad, dio contestación a la petición presentada por lo quejosos y dirigida al Rector, el que se aprecia fue declarado fundado y suficiente para conceder el amparo, a efecto de que la autoridad responsable dejará insubsistente dicha resolución y emitiera otra, en la que determinará el citado oficio signado por el Secretario Particular del Rector de la Universidad no cumplía con los requisitos del artículo 8º constitucional, al no ser competente para dar respuesta a la petición de información formulada por los quejosos.

Es así, ya que si a los quejosos se les concedió en amparo para que el Consejo Universitario dejará insubsistente la aprobación del dictamen aludido, y emitiera otra en los términos indicados en el párrafo que precede; entonces, lo relativo a que se transgredía la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, toda vez que la solicitud que le formularon al Rector claramente le indicaron que la información que le solicitaban le había sido negada por las autoridades administrativas de la Facultad de Derecho, por lo que era obligación del Consejo Universitario corregir ese error y obligar al rector a dar contestación a la información solicitada y a la Facultad de Derecho a dar cabal cumplimiento al Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, a que se hizo referencia en el segundo concepto de violación, es una cuestión que será materia de la nueva resolución que emita el Consejo Universitario, o que dependerá de lo que al respecto decida esta autoridad.

Asimismo, dado que el recurso de inconformidad de donde emanó el acto reclamado, tuvo su origen en el escrito de solicitud de información que los quejosos presentaron al rector, y toda vez en la sentencia recurrida se concedió el Amparo por violaciones formales, como es lo relativo a que era indebido que al resolver el citado medio de impugnación el Consejo Universitario convalidará el oficio; entonces, el Juez de Distrito no estaba en condiciones de pronunciarse en relación a lo alegado en el tercer concepto de violación, en el sentido de que existen violaciones que les perjudican para poder optar por una forma de evaluación profesional con base en sus derechos consignados en la legislación universitaria, porque ello es una cuestión de fondo, y será materia de la nueva resolución que emita la autoridad responsable, o en su caso, dependerá de lo que al respecto ésta decida.

En esas condiciones, al resultar infundados los agravios procede confirmar la sentencia recurrida.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto a los actos atribuidos a la Comisión de Legislación de Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos del considerando cuarto de la sentencia recurrida.

TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a ALFONSO JIMÉNEZ RAMOS y JOSUÉ EMMANUEL ROSAS ZÚÑIGA, contra la aprobación del dictamen de veintiocho de enero de dos mil cinco, por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el considerando sexto de la resolución recurrida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México es legalmente competente para conocer del presente recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 21, fracción XIII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 49, párrafos primero, tercero y cuarto; 50 y 99, fracciones I, II, III, IV, V, inciso b) del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 40º, fracción II; 42º, fracción III; 54º, 56º y 57º del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO.- Los recurrentes en el segundo agravio de su ocuro exponen:

... dicho Acto impugnado es completamente violatorio de la citada Ley de Transparencia en los dispositivos legales en cita, ya que se solicitó la información específica respecto del Examen general de egreso de licenciatura en derecho (CENEVAL)...

... el Acto impugnado es omiso respecto a la solicitud de información que se hizo de solicitar copia del Acuerdo de la sesión del Consejo de gobierno de la Facultad de Derecho en que se haya tratado las formas de evaluación profesional consistentes en el examen general de egreso de licenciatura y de aprovechamiento académico.

La Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México en el transitorio octavo, a la letra dispone:

OCTAVO.- Los particulares podrán presentar solicitudes de acceso a la información pública y corrección de datos personales en términos de la presente Ley, después de un año de la designación de los Consejeros y del Consejero Presidente.

Y los consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México se nombraron el veintidós de julio de dos mil cuatro.

Por lo que, conforme al transitorio octavo de la ley en cita, los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar solicitudes de acceso a la información universitaria a partir del veintitrés de julio de dos mil cinco.

Si cualquier miembro de la comunidad universitaria pueden presentar solicitudes de acceso a la información pública a partir del veintitrés de julio de dos mil cinco.

Y la solicitud de información hecha por Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México es del veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Consecuentemente, a los recurrentes no se les viola la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ya que su solicitud de información hecha al Señor Rector de la UAEM, es de fecha anterior a la en que podrían presentar solicitudes de acceso a la información universitaria.

Por lo que el segundo agravio de los recurrentes es infundado.

Además, conforme al transitorio cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México:

El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Municipios, los órganos autónomos y los Tribunales Administrativos, emitirán las disposiciones reglamentarias correspondientes a la presente Ley, dentro de los seis meses siguientes al inicio de su vigencia.

El Consejo Universitario aprobó el veintidós de julio de dos mil cuatro el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria No. 109, julio dos mil cuatro, época XI, año XX; vigente a partir del día su expedición; mismo que dispone:

Artículo 1.- El presente Reglamento establece los lineamientos bajo los cuales se regirá y garantizará el acceso a la información administrativa y académica de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), a los integrantes de la comunidad universitaria y a la sociedad en general...

Artículo 14.- La Unidad de Información es la instancia encargada de recabar y resguardar los datos personales, asimismo, deberá recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso y modificación de datos tomando las

medidas necesarias en relación con la protección de los mismos, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y las que establezca al respecto el Comité de Información.

Por lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública en la Universidad Autónoma del Estado de México, es aplicable el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentándose las solicitudes de acceso a la información universitaria por conducto de la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, de la Secretaría de Rectoría, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO.- Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos en el tercer agravio de su recurso de inconformidad argumentan:

... nosotros tan solo estamos solicitando información para poder obtener el grado académico de la Licenciatura, en base a las opciones de evaluación profesional que ya fueron realizadas en la facultad de Derecho de esta Universidad y que son ya sea vía CENEVAL o vía de aprovechamiento académico, ...

... y para el supuesto caso de que se nos negase tal derecho se nos exprese con documentos de respaldo cual es el motivo por el cual no se esta respetando el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de esta H. Universidad y en su caso que este H. Consejo Universitario Manifieste si fue autorizada la Facultad de Derecho para dar marcha atrás respecto a las opciones de evaluación profesional que ya se estaban llevando a cabo en la Facultad. ...

El Reglamento de Opciones de *Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México*, en su artículo 3º. dispone:

ARTÍCULO 3º.- *El Consejo de Gobierno, previo acuerdo del Consejo Académico, de cada Organismo Académico, podrá acordar cuales opciones de evaluación profesional son admisibles en el mismo.*

Y si conforme al artículo 3º del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, los Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad de Derecho podían acordar cuales opciones de evaluación profesional eran admisibles, y atendiendo a un razonamiento *ad minus*, el que puede más puede menos; si el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria del veintiuno de agosto de dos mil dos y el Consejo de Gobierno en la Sesión Ordinaria del veintidós de agosto de dos mil dos, acordaron adoptar las modalidades de evaluación profesional: EGEL-D y aprovechamiento académico; también lo es que tienen facultades para suspender dichas modalidades de evaluación profesional, lo que realizaron: el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria del veintinueve de abril de dos mil tres y el Consejo de Gobierno el treinta de abril de dos mil tres, en virtud de que no existen las

condiciones adecuadas tanto administrativas como académicas para su viabilidad y pertinencia, y sean analizadas por los Consejos internos.

Por lo que el tercer agravio de los recurrentes es infundado.

CUARTO. Alfonso Jiménez Ramos y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga en el Primer Agravio de su Recurso de Inconformidad manifiestan: *Tal y como se aprecia en el acto que se manifiesta en el oficio de contestación emitido por el Mtro. Oscar Olea, violenta gravemente el artículo 19 de la Ley de Universidad Autónoma del Estado de México.... En virtud, de que tal y como se aprecia claramente en el Auto combatido, quien realiza la contestación del Auto impugnado es el Secretario Particular del Rector, el cual no tiene facultades para realizar este tipo de actos, ya que en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, dicho cargo no existe, además de que se aprecia claramente que la solicitud de información va dirigida al C. Rector como Autoridad que le reconoce la Legislación en cita... en virtud de que debió de ser el C. RECTOR, la Autoridad administrativa quien debió haber contestado dicha solicitud y no su subordinado quien carece de facultades para realizar este tipo de actos y al no haber sido el C. Rector quien contestara nuestra solicitud, consecuentemente que se violaron los dispositivos legales en cita, transgrediéndose de tal forma el orden normativo universitario.*

Dicho agravio es fundado en virtud de que:

El artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dispone:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Este artículo establece una garantía individual de seguridad jurídica, el derecho de petición, que se traduce en una prerrogativa que tienen los individuos de hacer peticiones por escrito a la autoridad, de manera pacífica y respetuosa, y en la correlativa obligación del servidor público a quien se haya dirigido, de responder en breve término.

El derecho de petición contiene dos requisitos formales a observar por la autoridad para cumplirlo íntegramente, a saber:

- a.- Dictar el acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido.
- b.- Que se comunique en breve término ese proveído al interesado.

Y la petición de José Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos, del veintitrés de junio de dos mil cuatro, estaba dirigida al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Y el oficio número SP/1538/04 8038, de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, el Secretario Particular del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, da contestación a la petición de José Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos, por acuerdo del Rector.

En consecuencia, si el escrito de contestación lo emitió el Secretario Particular del Rector y no el C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, autoridad a quien estaba dirigido y quien tenía la obligación de hacerlo, no se cumplió con los requisitos del derecho de petición establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ser la autoridad competente para dar respuesta a la petición formulada por José Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3º, párrafo segundo; 12, párrafo segundo; 19, fracción I; 20, párrafo primero y 21, fracciones XIII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10, 27, fracciones V y XIV; 49, párrafos primero, tercero y cuarto; 50 y 99, fracciones I, II, IV y V, inciso b) del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 40º, fracción II; 42º, fracción III; 50º, 51º, 52º, 54º, 56º y 57º del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta H. Comisión de Legislación Universitaria, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se declara nula la respuesta contenida en el oficio número SP/1538/04 8038, de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, expedido por el Secretario Particular del Rector, por acuerdo del C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes recurrentes en el domicilio señalado para tales efectos.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en D. Jesús Romero
Sánchez**
Director de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la
Facultad de Derecho
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama
Medina**
Representante del personal
académico de los planteles de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 14 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DE H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN DERIVADO DE LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III, 58, 59, 60, 61 Y 64 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PRESENTADA POR LOS CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 99 fracción V, inciso b del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y 40° fracción II, 42° fracción II, 54°, 56°, y 57° del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y,

CONSIDERANDO

1. Que los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, en reuniones celebradas el 3 y 7 de abril de 2003 acordaron por unanimidad de votos derogar los artículos 57 fracción III, 58, 59, 60, 61 y 64 del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería, a fin de resolver las necesidades derivadas de la aplicación de planes de estudio actualizados.
2. Que en cumplimiento al acuerdo adoptado por los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, el H. Consejo Universitario recibió y conoció la solicitud de este organismo para derogar los artículos 57 fracción III, 58, 59, 60, 61 y 64 del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería.
3. Que en la sesión ordinaria del día 15 de julio de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó el dictamen en el cual se derogaron los artículos 57 fracción III, 58, 59, 60, 61 y 64 del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y aplicar el Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.
4. Que en el numeral CUARTO del mismo dictamen se señala que, para permitir la correcta aplicación del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM en los artículos que se derogaron del Reglamento de la Facultad de Ingeniería, se consideró el semestre septiembre-marzo 2004 como un periodo de transición, en el cual se facultó a los HH. Consejos Académico y de Gobierno para analizar y resolver los casos que no hubieran sido contemplados en el cuerpo del dictamen.
5. Que los HH. Consejos Académico y de Gobierno en sus sesiones ordinarias de fecha 4 y 6 de julio de 2005, respectivamente, acordaron se sometiera a consideración del H. Consejo Universitario el otorgamiento de una ampliación del citado periodo de transición que comprendería de marzo de 2004 a marzo de 2006, tiempo en que consideran adecuado para el

desahogo de los casos pendientes debido a la aplicación del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales.

6. Que el H. Consejo Universitario acordó remitir para efectos de dictamen a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria la solicitud presentada por la Facultad de Ingeniería.
7. Que los integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, después de analizar la petición coincidieron en que la solicitud de la ampliación del periodo de transición presentada por la Facultad de Ingeniería es procedente, toda vez que subsiste la problemática respecto de la implementación de planes de estudio actualizados con la normatividad interna y aplicación del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, somete a consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente que el H. Consejo Universitario apruebe la solicitud de ampliación del periodo de transición realizada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería en los términos del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del 15 de julio de 2003, con la ampliación que comprenderá de marzo de 2004 a marzo de 2006. Además, deberán ajustar su aplicación conforme al Decreto que Regula el Periodo de Transición para el Desplazamiento de Planes de Estudio Rígidos a Flexibles aprobado por este Órgano de Gobierno en la sesión del día 31 de agosto de 2005.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Universitaria.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en D. Jesús Romero
Sánchez**
Director de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la
Facultad de Derecho
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama
Medina**
Representante del personal
académico por los planteles de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, a 14 de octubre de 2005.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE REMITE EL PROYECTO DE “REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UAEM”, A LOS CONSEJOS DE GOBIERNO Y AL CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 2º, SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIÓN I; 19 FRACCIÓN I; 20 PRIMER PÁRRAFO; 21 FRACCIÓN I Y 22; Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, INCISO a; 13 FRACCIONES II Y III; 51 Y 99 FRACCIONES II, IV Y V, INCISO b; Y

CONSIDERANDO

Que la Defensoría Universitaria se plantea como un órgano garante de los derechos universitarios, como lo establece el Estatuto Universitario en su artículo 51, traduciéndose en la instancia de asesoría, apoyo o representación jurídicos, respecto de las denuncias que sean presentadas ante la misma.

Que actualmente la comunidad universitaria demanda contar con una instancia a la cual pueda acudir a plantear la posible violación a sus derechos por actos de autoridad o administrativos, que se traduzcan en la inexacta aplicación o inobservancia de la normatividad universitaria y, en consecuencia haya una afectación individual.

Que la actual administración universitaria reconoce la importancia y trascendencia de que exista un órgano de esta naturaleza, que será en beneficio de los universitarios, por lo que planteó como una prioridad en su Plan de Trabajo, darle vida a la Defensoría Universitaria, toda vez que se trata de una instancia que fue creada reglamentariamente hace casi 10 años y que no se había implementado su funcionamiento.

Que la Comisión de Legislación Universitaria convocó conjuntamente con la Oficina del Abogado General a la comunidad universitaria, a un evento para la integración de la normatividad relacionada con la Defensoría Universitaria, a través de un foro que se llevó a cabo el día 13 de septiembre del presente año, con la finalidad de recabar las opiniones y sugerencias respecto de: a) la necesidad de protección de los derechos universitarios; b) el procedimiento jurídico para la restitución de los derechos universitarios; y, c) la organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria. En dicho evento fueron recibidas múltiples ponencias que trataban los aspectos antes referidos, derivándose de los mismos propuestas que han sido analizadas y tomadas en cuenta para la integración del Proyecto de Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UAEM por parte de la Oficina del Abogado General, mismo que fue presentado ante el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del mes de septiembre del año en curso, el cual, dando cumplimiento a la normatividad institucional, lo turnó a esta Comisión de Legislación Universitaria para su conocimiento y análisis, así como, para que llevara a cabo las acciones necesarias para cumplimentar el proceso legislativo correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado por el artículo 13 fracción III del Estatuto Universitario, esta Comisión de Legislación Universitaria ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Que el Proyecto de “Reglamento de la Defensoría Universitaria” se dé a conocer a la comunidad universitaria, a través del Consejo de Gobierno de cada uno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria y del Consejo Asesor de la Administración Central, para el caso de las Unidades Académicas Profesionales, con la finalidad de que sea analizado y se emitan las opiniones y observaciones que consideren convenientes, para que, en su caso, sean incluidas en el citado Proyecto de Reglamento, debiendo ser remitidas conjuntamente con el acta respectiva, a la Oficina del Abogado General, a más tardar el día 10 de noviembre de 2005.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en D. Jesús Romero
Sánchez**
Director de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la
Facultad de Derecho
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama
Medina**
Representante del personal
académico de los planteles de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, a 14 de octubre de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2005; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos períodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre de 2005.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración Pública
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura
(rúbrica)

C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 19 de 2005.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2005.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21 Fracción VIII, Artículo 24 Fracción XI de la Ley de la Universidad y Artículos 148, 149, y Octavo Transitorio del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre el despacho de contadores que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2005, emitiéndose los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que para la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2005 se presentaron cinco propuestas, con la cotización correspondiente al servicio solicitado.
2. Que en virtud de que es necesario considerar la experiencia que este despacho tiene acerca de la situación actual de la Institución, así como de las alternativas de solución en cuanto al seguimiento y solventación de las observaciones emitidas en los ejercicios anteriores, se ha propuesto dar continuidad al despacho Alejandro Frank y Asociados, S. C. por la importancia de concluir satisfactoriamente la revisión del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado ratificar al despacho Alejandro Frank y Asociados, S. C. como auditor externo de esta Universidad, para la realización de la auditoría a los estados financieros del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría
y Administración Pública
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 19 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2006, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año 2006 contiene la estimación de los recursos financieros que la Universidad espera recaudar durante el año, de acuerdo a las modalidades previstas tales como recursos ordinarios, recursos extraordinarios y recursos alternos (ingresos propios).

2.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos contiene la estimación de los recursos para la ejecución de los programas operativos anuales considerando fondos para la operación normal de la Institución, así como recursos para proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Universidad Autónoma del Estado de México y está organizado por capítulos que corresponden a servicios personales, gasto corriente, becas, e inversiones.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2006, en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración Pública
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 19 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22 Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.

II.- Que se ha analizado una lista de bienes muebles que están fuera de uso y/o servicio, compuesta en su mayoría por mobiliario de oficina, equipo de cómputo, mesas, sillas y otros, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costeable para la Universidad el tenerlos incorporados al patrimonio universitario por su costo de reparación, almacenaje y mantenimiento.

III.- Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142 tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para el uso o servicio de la Universidad, o como inconveniente para seguir utilizándolos en la misma”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que por estar en desuso no se encuentran destinados a la prestación de ningún servicio y utilidad académica, representando costos de arrendamiento y almacén, afectando a su vez al presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto, como lo es el de disminuir los costos de almacenaje que ocasionan los bienes muebles que no prestan ningún uso o servicio. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Honorable Consejo Universitario que determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser

bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO.- Una vez desincorporados del patrimonio universitario los bienes muebles objeto del presente documento se disponga su venta entre la comunidad universitaria y el público en general, así como, en su caso, se analicen las solicitudes de donación de bienes recibidas por Instituciones Educativas.

TERCERO.- A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo, se solicitará la participación de la Contraloría Universitaria y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración Pública
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura
(rúbrica)

Toluca, México, octubre 19 de 2005.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO QUE EXPUSIERON LOS HH. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 2º. SEGUNDO PÁRRAFO, 19 FRACCIÓN I, 20, 22; EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO, 13 Y 99 FRACCIONES II, IV Y V, INCISO b); Y EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40; FRACCIÓN II, 42, FRACCIÓN I, 56 Y 57; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de octubre de 2004, el Pleno de la H. LV Legislatura del Estado de México, tuvo conocimiento de la Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley de la UAEM, por medio de la cual, se plantearon los siguientes temas:

- A) Transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios;
- B) Requisito de Grado Académico de Maestría o Doctorado para ser Rector y grado académico de Maestría para ser Director; e
- C) Incorporación de los representantes sindicales al Consejo Universitario con el carácter de miembros ex officio.

Que con fecha 26 de octubre del año en curso, en comparecencia del C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, ante las Comisiones Legislativas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, respecto de la Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y atendiendo los comentarios, sugerencias y propuestas de los integrantes de las citadas comisiones de esa alta soberanía; se resumen en lo siguiente:

- a) Respecto a los atentos y atinados comentarios de los CC. HH. Diputados de las distintas fracciones parlamentarias, en torno a diversos tópicos que inciden en la vida académica y

organizacional de la Institución esta H. Comisión de Legislación Universitaria, considera viables y procedentes de tomarse en cuenta para contenido en la Legislación derivada, una vez que se apruebe por el pleno de la H. "LV" Legislatura, el decreto en comento.

- b) Con referencia a la solicitud del Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, Ing. Constantino Acosta en el sentido de incluir en el presente decreto el tema de la ampliación en la duración del cargo de Rector, esta H. Comisión Permanente de Legislación Universitaria, considera y eleva al pleno la opinión de nuestro Máximo Órgano Colegiado Universitario, respetar la no inclusión en este decreto de tan respetuosa solicitud, calificando esta Comisión como importante y trascendente, sugiriendo forme parte en un futuro de la agenda legislativa universitaria para que mediante los mecanismos viables y pertinentes, la comunidad universitaria si así lo considera adecuado, opine sobre el mismo.
- c) Así mismo, y en referencia a las propuestas del C. Diputado Armando Enríquez Romo, en el sentido de dar representatividad a los integrantes de Instituciones Incorporadas, sumar a los Investigadores al H. Consejo Universitario e implantar los concursos de oposición para aquellos que accedan a un cargo directivo esta Comisión considera pertinentes dichas propuestas para que estas se discutan, analicen e incluyan en su caso en el proceso de reforma al Estatuto Universitario una vez que se apruebe este decreto, ello en razón de que por su operatividad e implantación pertenecen a ese rango jurídico.
- d) Esta Comisión Permanente de Legislación Universitaria, discutió y analizó, la propuesta del C. Diputado M. en D. Jesús Morales Gil, Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, comentario relacionado con el contenido del tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de la UAEM, en el sentido de que no estaba claro lo relativo al impedimento temporal para poder ser Consejero Electo ante órganos de gobierno de la Universidad, después de haber desempeñado el cargo de Director, solicitando fuera analizado por las instancias universitarias correspondientes, para clarificar el contenido, garantizando con ello el acceso a los procesos de elección ante órganos de gobierno y dar coherencia a los nuevos requisitos que señala la reforma universitaria.
- e) Que del análisis y comentarios emitidos del tema antes mencionado, se hace necesaria la aclaración respecto de lo

que se debe entender por Consejero Ex officio y Consejero Electo, siendo en el primero de los casos una condición que se adquiere automáticamente, en virtud de ocupar un cargo que ineludiblemente trae aparejada la representación ante órganos de gobierno, como es el caso del Rector y Directores y, en el segundo de los casos, esta condición de Consejero, está supeditada forzosamente a un proceso de elección, a través del cual se determina a aquella persona que algún sector de la comunidad universitaria desea lo represente ante los órganos de gobierno, como es el caso de Consejeros Profesores y Consejeros Alumnos.

Con base en el considerando marcado en el inciso c) esta H. Comisión Permanente de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, subraya la importancia de clarificar mediante el ejercicio de la interpretación jurídica manifestada atinadamente por el legislador, proponer el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se apruebe la propuesta de reforma al tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley de la UAEM, en los siguientes términos:

ACTUALMENTE DICE:

Artículo 26.- Tercer párrafo:

La persona que haya ocupado el cargo de Director de un Organismo Académico o de Plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, no podrá volver a ejercerlo en el mismo o en otro, en ningún caso. No podrá ser Consejero Electo ante los órganos de gobierno de la Universidad, hasta pasados cuatro años de su ejercicio.

SE PROPONE DIGA:

Artículo 26.- Tercer párrafo:

La persona que haya ocupado el cargo de Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o de plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, y desee participar en procesos de elección para ocupar un cargo de representación, deberá observar lo siguiente:

- a) No podrá volver a ocupar el cargo de Director en el mismo o diferente Organismo Académico, Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria.
- b) Podrá participar como candidato en los procesos para elegir representantes ante el Consejo Universitario o Consejo de Gobierno, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años de haber concluido su gestión como Director.
- c) Podrá participar como aspirante en el proceso para elegir Rector en cualquier momento.

La persona que se encuentre en el cargo de Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria y desee participar como aspirante en el proceso para elegir Rector, deberá separarse del cargo que ejerce, conforme a los términos y plazos señalados en la Legislación Universitaria.

SEGUNDO.- Se apruebe por el H. Consejo Universitario anexar al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la reforma al último párrafo del artículo 26 y se eleve por parte del C. Rector, autoridad ejecutiva máxima de esta Institución, dicha propuesta a la iniciativa recibida por la Legislatura Local, el 28 de octubre del año próximo pasado y quede en los términos propuestos.

TERCERO.- Se otorgue un voto de confianza al C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, con la finalidad de que comparezca nuevamente ante las Comisiones de esa alta soberanía Estatal, con el propósito de que motive la aprobación tanto de la iniciativa del decreto, como de la reforma que aquí se dictamina.

CUARTO.- Se autorice por el H. Consejo Universitario, al C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, para que a nombre de la comunidad universitaria reconozca el impulso y compromiso que los Diputados de la "LV" Legislatura del Estado de México, otorgan con esta acción a la Máxima Casa de Estudios en pro de que la Universidad Pública siga construyendo el futuro.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez
Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina
Representante del personal académico de
los planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, a 28 de octubre de 2005.

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 7 de septiembre de 2005, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los instrumentos necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales colaborarán las partes para desarrollar programas culturales como son: festivales artísticos, exposiciones, conferencias, ciclos de cine y presentaciones de libros, entre otros, mediante la participación conjunta de los suscribientes tendente al beneficio que para ambas partes represente, así como para la comunidad en general.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Festivales artísticos

Se apoyará a la parte organizadora con la presencia de solistas y grupos de ambas partes, en igualdad de circunstancias, conforme a la programación que previamente se acuerde, considerando actividades de

música, danza, teatro y canto en las que se presenten obras que tengan como finalidad fomentar los valores.

2. Exposiciones

Se organizarán exposiciones artísticas, tanto en instalaciones universitarias como en "EL INSTITUTO", dando mayor énfasis a los autores del Estado de México, sin descartar artistas de otras entidades y/o extranjeros, cuya obra fortalezca los principios de universalidad y fomente la cultura estética, siempre y cuando ambas instituciones garanticen la seguridad de la obra expuesta en los recintos correspondientes.

3. Conferencias

Se apoyarán diversos eventos académicos conforme a las propuestas que ambas partes presenten y aprueben de mutuo acuerdo, estableciendo: lugar, fecha y hora, tema, ponente, apoyos requeridos y finalidad. Este acuerdo deberá concertarse por lo menos con quince días de anticipación a las fechas propuestas para tal efecto.

4. Ciclos de Cine

Determinar conforme a la programación que de manera previa, las partes acuerden, con las características que especialmente se establezcan, se realizarán jornadas de cine que motiven la apreciación de este género artístico, fomentando la práctica de los ciclos de cine debate entre los asistentes.

5. Presentaciones de libros

Con base en nuevas ediciones se llevarán a cabo presentaciones de libros, bajo las circunstancias y especificaciones que previamente acuerden las partes, definiendo para cada caso: título de la obra, fecha, lugar, hora, comentaristas y moderador, comprometiéndose la parte organizadora al traslado de los ponentes, así como del material que estos propongan.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente acuerdo se llevarán a cabo las reuniones y/o juntas de programación entre los representantes de ambas partes y/o las personas que sean designadas para tal efecto por cada una de ellas, en las fechas y lugares que se establezcan con anterioridad y de conformidad entre ambas partes, convocando vía telefónica y confirmando por escrito por lo menos con una semana de anticipación.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos que se originen de la organización, planeación, divulgación, promoción y desarrollo de los eventos antes enumerados, se cubrirán a

prorrata o bajo el acuerdo que las partes establezcan, siempre y cuando los eventos sean organizados conjuntamente, por interés y beneficio mutuo.

2. Los gastos de mano de los grupos y solistas participantes serán cubiertos por la parte organizadora, conforme a lo establecido en sus lineamientos administrativos.
3. Los gastos de alimentación, transporte y, en su caso, hospedaje, tratándose de participantes de otras entidades y/o del extranjero, serán sufragados por la parte organizadora o quien invite a los grupos propuestos para el evento correspondiente.
4. La parte organizadora se encargará de los gastos de escenografía, sonido, iluminación y logística que el evento requiera.
5. Cuando el evento sea organizado por ambas partes, éstas se comprometen a aportar los apoyos técnicos y logísticos con que cuenten a la fecha de cada evento, de manera eficaz y oportuna, sin menoscabo de los que pudieran obtener por otro medio o patrocinadores.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación. Los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL INSTITUTO”

**M. en A. Georgina María Arredondo
Ayala**
Directora

Lic. Carolina Monroy del Mazo
Directora general

Lic. Fernando Muñoz Samayoa
Director de Patrimonio Cultural

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 7 de septiembre de 2005, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los instrumentos adecuados que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Proporcionar un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por “EL INSTITUTO”.

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, y el interés por participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL INSTITUTO".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, cuando en el desempeño de las actividades establecidas en el presente acuerdo, incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades correspondientes de acuerdo a la información proporcionada por "EL INSTITUTO" y una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo, a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Gestionar ante las instancias correspondientes para que los alumnos y pasantes participantes en el programa reciban un estímulo económico por parte de "EL INSTITUTO", a fin de motivar la participación activa de los mismos.

4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA FACULTAD” las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes cuando incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas.

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL INSTITUTO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL INSTITUTO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL INSTITUTO”

**M. en A. Georgina María Arredondo
Ayala**
Directora

Lic. Carolina Monroy del Mazo
Directora General

Lic. Fernando Muñoz Samayoa
Director de Patrimonio Cultural

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN Y POR EL M. C. ESP. EN T. Y O. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO, SECRETARIO Y DIRECTOR, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- a) Que con fecha 7 de septiembre de 2005 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
- b) Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los instrumentos adecuados que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que “EL INSTITUTO” facilite el uso gratuito de sus instalaciones para el desarrollo del **3er. Congreso en Salud del Adolescente**, que llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México, los días 5, 6 y 7 de octubre de 2005.

SEGUNDA. USO DE INSTALACIONES

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, “EL INSTITUTO” facilitará el uso de las instalaciones del Centro Cultural

Mexiquense, en apoyo a “LA SECRETARÍA” para la realización del congreso de referencia, considerando una asistencia aproximada de 200 participantes.

Las partes acuerdan que las actividades a desarrollar y por las cuales se solicitan los espacios descritos son: registro de participantes, inauguración, conferencia magistral, mamparas para la exposición de carteles alusivos al congreso, comida y realización de 4 talleres con participación aproximada de 30 persona por taller; lo anterior conforme al Anexo 1, mismo que detallado y suscrito por las autoridades correspondientes, forma parte integra del presente acuerdo.

TERCERA. INFORME FINAL

“LA SECRETARÍA” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del congreso, un reporte escrito y detallado que contenga información sobre los beneficios obtenidos con motivo de su participación.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por “LA SECRETARÍA”, dando a conocer a “EL INSTITUTO”, los aspectos a cubrir por concepto de dichos apoyos.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo iniciará con la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto, dando a conocer por escrito a la contraparte el término de las actividades programadas y del propio acuerdo.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INSTITUTO”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados

Lic. Carolina Monroy del Mazo
Directora general

**M. C. Esp. en T. y O. Gabriel
Gerardo Huitrón Bravo**
Director del Centro de Investigación
en Ciencias Médicas

Lic. Fernando Muñoz Samayoa
Director de Patrimonio Cultural

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO, AMBAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SUPERFICIES Y MATERIALES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. WILFRIDO CALLEJA ARRIAGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, “LA FACULTAD” Y “LA SOCIEDAD”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán es secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en C. Jesús Pastor Medrano es director de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LA SOCIEDAD”

1. Que es una sociedad científica sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita mediante Escritura Pública número 52,539, libro 783, de fecha 29 de junio de 2004, pasada ante la fe del notario público número 124, Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáens, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.
2. Que tiene como objetivo promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología de los materiales y del vacío en las siguientes áreas: semiconductores, películas delgadas, nanoestructuras, recubrimientos duros, polímeros, sol gel, plasmas, biomateriales, microsistemas (MEMS), celdas solares, magnetismo, superconductores y temas afines.
3. Que tiene actualmente una membresía nacional activa mayor a 300 especialistas en los diversos campos de investigación mencionados anteriormente y mantiene también colaboraciones con diversas instituciones y sociedades científicas de América Latina, Estados Unidos de Norteamérica y de la Comunidad Europea.
4. Que está afiliada a la *International Union for Vacuum Science, Technique, and Applications (IUVSTA)*.
5. Que es responsable de la organización y desarrollo anual del Congreso Nacional en Materia de Ciencia y Materiales.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida IPN número 2580, Colonia Zacatenco, código postal 07360, México, Distrito Federal; sin perjuicio de establecer las divisiones geográficas que se precisan en sus estatutos, en otras ciudades de la República o del extranjero, y sin perjuicio igualmente, de organizar y celebrar congresos en dicha ciudad o en cualquiera otra u otras, en que se tome el acuerdo de hacerlo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto colaborar con la impresión periódica de la revista **“Superficies y Vacío”**, que en adelante se denominará **“LA OBRA”**, la cual representa el principal medio de difusión de los artículos de investigación que desarrolla la comunidad nacional e internacional relacionada con **“LA SOCIEDAD”**. Con la edición de **“LA OBRA”** el cuerpo académico en Ciencias de Materiales de **“LA FACULTAD”** podrá contar con un medio de difusión de nivel nacional e internacional para divulgar su producción científica y extender el conocimiento o investigación que se genere dentro de la misma.

SEGUNDA

Durante la vigencia del presente contrato es compromiso de **“LA SOCIEDAD”**, otorgar a la Universidad Autónoma del Estado de México el estatus de miembro institucional; que le confiere derechos tales como cuotas de inscripción reducidas a sus miembros; y además espacios físicos en el recinto sede de cada congreso anual, para la divulgación de las actividades académicas propias de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA

Durante el procedimiento de impresión de cada número de **“LA OBRA”**, los editores de **“LA SOCIEDAD”** presentarán ante **“LA FACULTAD”** un archivo electrónico que comprenderá el conjunto de artículos en su versión final. En esta instancia bajo ningún concepto se podrá modificar el archivo electrónico. Los integrantes del cuerpo académico en Ciencia de Materiales de **“LA FACULTAD”**, que soliciten publicar un artículo en **“LA OBRA”**, deberán regirse estrictamente por el procedimiento de envío y arbitraje oficial de **“LA OBRA”**.

CUARTA

Cualquier trámite relacionado con el registro de derechos de autor o bien de registro ante cualquier sistema de indexación, estará exclusivamente a cargo de **“LA SOCIEDAD”**.

QUINTA

Será responsabilidad de **“LA SOCIEDAD”** lo siguiente: la distribución de **“LA OBRA”**, los gastos de promoción, publicidad o cualquier otro concepto relacionado con la difusión de la misma.

SEXTA

A la fecha de firma del contrato, **“LA OBRA”** tendrá una periodicidad trimestral con un tiraje de 400 ejemplares. El número de páginas

aproximado por volumen (4 números) será de 400 páginas. El tamaño de la página será de 27.0 x 21.5 cm. La impresión de los interiores se hará a una tinta sobre papel bond de 75 gramos. La impresión de forros se hará a dos tintas sobre cartulina couché. La encuadernación se hará con impresión de detalles en el lomo.

El 10% del tiraje será asignado a "LA FACULTAD".

En la portada se insertarán los créditos correspondientes a la Universidad Autónoma del Estado de México, además la tercera y cuarta de forros serán utilizados por dicha institución para difundir sus actividades académicas.

Cualquier cambio al diseño, contenido de información, periodicidad o tiraje será acordado entre "LA SECRETARÍA", "LA FACULTAD" y "LA SOCIEDAD".

SÉPTIMA

El costo de la impresión y mano de obra asociados a la producción periódica de "LA OBRA" será cubierto por la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA

El logotipo de la Universidad Autónoma del Estado de México será incluido en toda la propaganda oficial de "LA SOCIEDAD", adicionalmente se habilitarán las ligas correspondientes entre los portales electrónicos de ambas instancias.

NOVENA

Para la ejecución del objeto del presente contrato, las partes designan como representantes a las siguientes personas: Por "LA SECRETARÍA", a la D.I. Laura Gómez Vera, directora de Difusión y Promoción de la Investigación y Estudios Avanzados; Por "LA FACULTAD", al Dr. Gonzalo Martínez Barrera, profesor de tiempo completo y coordinador del posgrado en Ciencia de Materiales; Por "LA SOCIEDAD", al Dr. Wilfrido Calleja Arriaga, presidente de la Sociedad Mexicana de Ciencia y Tecnología de Superficies y Materiales.

DÉCIMA

El presente contrato tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación. Los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

UNDÉCIMA

El presente contrato es producto de la buena fe de las instancias que lo suscriben, por lo que se establece el compromiso de realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento o cualquier diferendo derivado de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA FACULTAD”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director

POR “LA SOCIEDAD”

Dr. Wilfrido Calleja Arriaga
Presidente

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR LA OTRA, EL DR. OSCAR SÁNCHEZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL TRADUCTOR”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y a los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán ocupa el cargo de secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AUTOR”

1. Que el Dr. Oscar Sánchez Flores manifiesta ser traductor del libro que lleva por título *La Filosofía de las ciencias*, traducción del francés al español del libro cuyo título original es *La philosophie des sciences* de Dominique Lecourt, y que cuenta con el certificado de registro número 03-2005-060214441400-01, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que Presses Universitaires de France, casa editora de la versión original, cedió los derechos de traducción en lengua española y de explotación a la Universidad Autónoma del Estado de México, según consta en el convenio de cesión de derechos firmado por ambas partes el 24 de mayo de 2004, cuya copia se presenta como anexo técnico del presente contrato.
3. Que es titular de los derechos morales de la traducción de la obra mencionada en la declaración anterior, y ha determinado que ésta sea

divulgada por "EL EDITOR" (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal de Derechos de Autor)

4. Que también es titular de los derechos patrimoniales de la traducción del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "EL EDITOR" su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.
5. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, s/n.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto la primera edición del libro titulado *La filosofía de las ciencias*, en adelante "LA OBRA", traducida por Oscar Sánchez Flores y la transmisión a favor de "EL EDITOR" de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

"EL TRADUCTOR" deberá entregar a "EL EDITOR" el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. "EL TRADUCTOR" se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

"EL EDITOR" podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de "LA OBRA".

CUARTA

"EL EDITOR" no podrá publicar "LA OBRA" con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de "EL TRADUCTOR"; este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que "LA OBRA" entre en prensa.

QUINTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “EL TRADUCTOR”, el 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

SÉXTA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

SÉPTIMA

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

OCTAVA

“EL TRADUCTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

NOVENA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

DÉCIMA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar del libro mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

UNDÉCIMA

El presente contrato es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL EDITOR”

POR “EL AUTOR”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados

Dr. Oscar Sánchez Flores

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR LA OTRA, LA MTRA. LEONOR GUADALUPE DELGADILLO GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LA AUTORA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán ocupa el cargo de secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AUTORA”

1. Que la Mtra. Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán manifiesta ser autora del cuaderno de investigación que lleva por título “Prueba de violencia de pareja en mujeres heterosexuales” y que cuenta con el ISBN 968-835-918-1, con fecha de edición septiembre de 2005.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal de Derechos de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del cuaderno de investigación referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en

cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Topógrafos 216, Misiones de Santa Esperanza, Toluca, México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto la primera edición del cuaderno de investigación número 39 titulado “Prueba de violencia de pareja en mujeres heterosexuales” en adelante “LA OBRA”, de la autoría de la C. Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

“LA AUTORA” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LA AUTORA” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

CUARTA

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LA AUTORA”; este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

QUINTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 300 ejemplares y entregar a “LA AUTORA”, el 10% del tiraje total (30 ejemplares)

que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

SÉXTA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de "EL EDITOR".

SÉPTIMA

"EL EDITOR" fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

OCTAVA

"LA AUTORA" se compromete y responde ante "EL EDITOR" de la autoría y originalidad de "LA OBRA", así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

NOVENA

"EL EDITOR" hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

DÉCIMA

"EL EDITOR" tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar del libro mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

UNDÉCIMA

El presente contrato es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL EDITOR”

POR “LA AUTORA”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados

**Mtra. Leonor Guadalupe Delgadillo
Guzmán**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, TECADOBE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ARTURO J. REMEDIOS ALARCÓN OLIVARES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E.I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida según Escritura Pública número 15553, otorgada con fecha 25 de octubre del 2004, ante la fe del notario público número 73 de la ciudad de Coacalco de Berriozábal,

Estado de México, Lic. René Gamez Imaz, con volumen 383, con Registro Federal de Contribuyentes TEC041025DJ4.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: la compra-venta, intermediación promoción de todo tipo de muebles e inmuebles. Construcción en general. urbanización y edificación, ingeniería, planeación, supervisión, administración y decoración de toda clase de tipos de arquitectura.
3. Que su representante Sr. Arturo J. Remedios Alarcón Olivares ocupa el cargo de administrador único y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número 15553, otorgada con fecha 25 de octubre del 2004, ante la fe dl notario público número 73, de la ciudad de Coacalco de Berriozábal, Lic. René Gamez Imaz, volumen 383.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 39.5, Centro de Incubación de Empresas y Edificio Biskaia, Tecámac, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 1 la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo

estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de septiembre del año 2005, hasta el día 30 de noviembre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

Arturo J. Remedios Alarcón
Olivares

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. ROLANDO BARRERA ZAPATA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ITAIPEM" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que en fecha 9 de septiembre de 2005, "LAS PARTES" celebraron Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**" en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, en lo que se refiere a su difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que en la cláusula segunda del convenio general citado se estipuló el compromiso de "**LAS PARTES**" de crear los instrumentos necesarios, en los términos, condiciones y especificaciones establecidas por ambas partes, que permitan normar las acciones a seguir en el convenio general y que serán consideradas como parte integrante del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I. Que se reconoce la personalidad con la que se ostentan, en términos del Convenio General de Colaboración anteriormente mencionado.
- II. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**" con la finalidad de cumplir eficientemente con las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como para la puesta en operación en "**LA UAEM**" del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL ITAIPEM”.

1. “EL ITAIPEM” se obliga a poner a disposición de “LA UAEM”, en vía de colaboración, el sistema informático identificado como Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “EL SICOSIEM”, con la finalidad de “LA UAEM” pueda dar seguimiento y control a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso y corrección de datos personales, que, dentro del ámbito de su competencia como órgano autónomo, sean presentadas por los particulares.
2. “EL ITAIPEM” se obliga a proporcionar a los servidores públicos designados por “LA UAEM” la capacitación en el manejo y utilización de “EL SICOSIEM” con la finalidad de lograr acciones óptimas en la recepción, registro al sistema, trámite, seguimiento y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública que sean presentadas por los particulares dentro del ámbito de su competencia.
3. “EL ITAIPEM” se obliga a brindar la asesoría técnica en informática, necesaria para el cumplimiento del objeto convenido, así como llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

OBLIGACIONES DE “LA UAEM”.

“LA UAEM” se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- A. Asumir la responsabilidad legal, como usuario, de la debida utilización de “EL SICOSIEM”, en lo que se refiere a la recepción, registro al sistema, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que le presenten los particulares en el ámbito de su competencia.
- B. En el ámbito de su competencia como órgano autónomo, promover y fomentar el uso de “EL SICOSIEM” entre los particulares, para el ejercicio del derecho a la información.
- C. Dar seguimiento, control y oportuna respuesta a las solicitudes de información pública presentadas por los particulares ante “LA UAEM”, a través de “EL SICOSIEM”.
- D. Cumplir con los lineamientos, criterios y manuales que en su caso emita “EL ITAIPEM” para el uso adecuado de “EL SICOSIEM”.
- E. Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el ámbito de competencia.
- F. Facilitar al Consejo, Instituto, Comisión u órgano equivalente de Transparencia, creado en términos del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el uso de “EL SICOSIEM”, para efectos de la vigilancia del cumplimiento de

las obligaciones en materia de transparencia de la función pública como órgano autónomo.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

“**EL ITAIPEM**” designa como responsables para la colaboración en la coordinación de acciones en el cumplimiento del presente Convenio Específico a:

- A.** Como responsable del área de Sistemas e Informática a: **INGENIERA MARIANA RUÍZ TAVERA.**
- B.** Como responsable del área Jurídica y Consultiva a: **LICENCIADO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA.**
- C.** Como responsable del área de Clasificación, Protección de Datos y Vigilancia a: **MTRO. LUIS TREJO HERNÁNDEZ.**

“**LA UAEM**” designa como responsables para la colaboración en la coordinación de acciones en el presente Convenio Específico a:

- A.** Como responsable del área de Sistemas e Informática a: **LICENCIADO HERIBERTO MERCADO GÓMEZ.**
- B.** Como responsable del área Jurídica y Consultiva a: **M. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA.**
- C.** Como responsable del área de Clasificación, Protección de Datos y Vigilancia a: **LICENCIADO RAONEL VENCES DÍAZ.**

CUARTA. MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES O ADICIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio puede ser modificado ó adicionado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por “**LAS PARTES**” serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá expresamente adscrito con la parte que representa, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por esos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** contando para tal efecto con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “EL ITAIPEM”

Mtro. Rolando Barrera Zapata
Consejero presidente

POR “LA UNIVERSIDAD”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. ROLANDO BARRERA ZAPATA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ITAIPEM" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITAIPEM"

1. Que de conformidad con los artículos 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 5.1. del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es el órgano encargado para la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.
2. Que el Pleno de "**EL ITAIPEM**" aprobó mediante sesión ordinario de trabajo de fecha 24 de agosto de 2005, en acuerdo ACT/29/2005.III, la celebración del presente convenio.
3. Que el consejero presidente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y 5.1., fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en virtud del nombramiento hecho por el C. Gobernador del Estado de México, de fecha 22 de julio del 2004.
4. Que es titular de los derechos derivados del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).
5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Hermenegildo Galeana 424, esquina con Juan Álvarez, Colonia Francisco Murguía, en el municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

II. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24 y presidente del Comité de Información, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que de acuerdo al Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado en fecha 22 de julio de 2004 por el H. Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Universitaria número 109, de julio de 2004, época XI, año XX, Toluca, México, cuenta con el Comité de Información; órgano encargado de coordinar y supervisar las actividades tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de su reglamento.
5. Que dentro de sus funciones se establece que el Comité de Información podrá vincularse con otras dependencias en materia de transparencia y acceso a la información, para intercambiar experiencias, así como para la elaboración del programa anual de sistematización y actualización de información.
6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que en virtud de la obligación constitucional de garantizar por el Estado el ejercicio del derecho a la información, ambas partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio para disponer de elementos útiles que les permitan cumplir cabal y puntualmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y con ello apoyar el desarrollo democrático del Estado.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de "**EL ITAIPEM**" y "**LA UAEM**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer los efectos jurídicos y el contenido de este convenio. por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**" en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, en lo que se refiere a su difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen suscribir de común acuerdo los convenios específicos e instrumentos necesarios, mismos que formarán parte integrante de este convenio, en los términos y condiciones que específicamente establezcan de forma coordinada.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

A efecto de coordinar las acciones establecidas en el presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

- I. Por parte de "**EL ITAIPEM**" al Mtro. en Administración Pública Rolando Barrera Zapata, consejero presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- II. Por parte de "**LA UAEM**" al Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del Comité de Información.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá expresamente adscrito con la parte que representa, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por esos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

QUINTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio puede ser modificado ó adicionado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por "**LAS PARTES**" serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** contando para tal efecto, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR "EL ITAIPEM"

POR "LA UAEM"

Mtro. Rolando Barrera Zapata
Consejero presidente

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad y coordinar las acciones que en materia cultural lleva a cabo el Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que la Lic. Carolina Monroy del Mazo es directora general de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el acta de la décima sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2001, protocolizada en el

instrumento público número 3744, volumen 140 especial, de fecha 4 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 6, Lic. Jorge Valdés Ramírez, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes y personal a su servicio, llevando a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a: desarrollar programas o proyectos que de forma coordinada establezcan de común acuerdo.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del

presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que se establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes acuerdan realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que se realicen derivadas de este convenio, acordando en este acto que si llegarán a constituirse trabajos de investigación o académicos que ameriten publicación las partes instrumentarán las acciones necesarias para tal efecto, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UNIVERSIDAD" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL INSTITUTO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de establecer los mecanismos de operación de dichas actividades.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, los suscribientes analizarán la pertinencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas que ambas partes consideren pertinentes con el desarrollo de los proyectos que se establezcan en el presente convenio o se deriven del mismo.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes convienen crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia;

jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias para su operatividad.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

4. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
5. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
6. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios que se desprendan serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL INSTITUTO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Carolina Monroy del Mazo
Directora general

Lic. Fernando Muñoz Samayoa
Director de Patrimonio Cultural

ACUERDO QUE EMITE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO QUE EXPUSIERON LOS HH. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 2º. SEGUNDO PÁRRAFO, 19 FRACCIÓN I, 20, 22; EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y 13; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de octubre de 2004, el Pleno de la H. LV Legislatura del Estado de México, tuvo conocimiento de la Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley de la UAEM, por medio de la cual, se plantearon los siguientes temas:

- D) Transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios;
- E) Requisito de Grado Académico de Maestría o Doctorado para ser Rector y grado académico de Maestría para ser Director; e
- F) Incorporación de los representantes sindicales al Consejo Universitario con el carácter de miembros ex officio.

Que con fecha 26 de octubre del año en curso, en comparecencia del C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, ante las Comisiones Legislativas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, respecto de la Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y atendiendo los comentarios, sugerencias y propuestas de los integrantes de las citadas comisiones de esa alta soberanía; se resumen en lo siguiente:

- f) Respecto a los atentos y atinados comentarios de los CC .HH. Diputados de las distintas fracciones parlamentarias, en torno a diversos tópicos que inciden en la vida académica y

organizacional de la Institución este H. Consejo Universitario, considera viables y procedentes de tomarse en cuenta para contenido en la Legislación derivada, una vez que se apruebe por el pleno de la H. "LV" Legislatura, el decreto en comento.

- g) Con referencia a la solicitud del Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, Ing. Constantino Acosta en el sentido de incluir en el presente decreto el tema de la ampliación en la duración del cargo de Rector, este H. Máximo Órgano, considera que es necesario respetar la no inclusión en este decreto de tan respetuosa solicitud; sin embargo, formará parte en un futuro de la agenda legislativa universitaria para que mediante los mecanismos viables y pertinentes, la comunidad universitaria si así lo considera adecuado, opine sobre el mismo.
- h) Así mismo, y en referencia a las propuestas del C. Diputado Armando Enríquez Romo, en el sentido de dar representatividad a los integrantes de Instituciones Incorporadas, sumar a los Investigadores al H. Consejo Universitario e implantar los concursos de oposición para aquellos que accedan a un cargo directivo se considera que dichas propuestas se discutan, analicen e incluyan en su caso en el proceso de reforma al Estatuto Universitario una vez que se apruebe este decreto, ello en razón de que por su operatividad e implantación pertenecen a ese rango jurídico.
- i) Discutida y analizada la propuesta del C. Diputado M. en D. Jesús Morales Gil, Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, respecto al contenido del tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de la UAEM, en el sentido de que no estaba claro lo relativo al impedimento temporal para poder ser Consejero Electo ante órganos de gobierno de la Universidad, después de haber desempeñado el cargo de Director, solicitando fuera analizado por las instancias universitarias correspondientes, para clarificar el contenido, garantizando con ello el acceso a los procesos de elección ante órganos de gobierno y dar coherencia a los nuevos requisitos que señala la reforma universitaria.
- j) Que del análisis y comentarios emitidos del tema antes mencionado, se hace necesaria la aclaración respecto de lo que se debe entender por Consejero Ex officio y Consejero Electo, siendo en el primero de los casos una condición que se adquiere automáticamente, en virtud de ocupar un cargo que ineludiblemente trae aparejada la representación ante órganos de gobierno, como es el caso del Rector y Directores y, en el segundo de los casos, esta condición de Consejero, está supeditada forzosamente a un proceso de elección, a

través del cual se determina a aquella persona que algún sector de la comunidad universitaria desea lo represente ante los órganos de gobierno, como es el caso de Consejeros Profesores y Consejeros Alumnos.

Con base en el anterior el H. Consejo Universitario de la UAEM, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de reforma al tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley de la UAEM, en los siguientes términos:

ACTUALMENTE DICE:

Artículo 26.- Tercer párrafo:

La persona que haya ocupado el cargo de Director de un Organismo Académico o de Plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, no podrá volver a ejercerlo en el mismo o en otro, en ningún caso. No podrá ser Consejero Electo ante los órganos de gobierno de la Universidad, hasta pasados cuatro años de su ejercicio.

SE PROPONE DIGA:

Artículo 26.- Tercer párrafo:

La persona que haya ocupado el cargo de Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o de plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, y desee participar en procesos de elección para ocupar un cargo de representación, deberá observar lo siguiente:

- d) No podrá volver a ocupar el cargo de Director en el mismo o diferente Organismo Académico, Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria.
- e) Podrá participar como candidato en los procesos para elegir representantes ante el Consejo Universitario o Consejo de Gobierno, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años de haber concluido su gestión como Director.

- f) Podrá participar como aspirante en el proceso para elegir Rector en cualquier momento.

La persona que se encuentre en el cargo de Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria y desee participar como aspirante en el proceso para elegir Rector, deberá separarse del cargo que ejerce, conforme a los términos y plazos señalados en la Legislación Universitaria.

SEGUNDO.- Se aprueba anexar al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la reforma al último párrafo del artículo 26 y se eleve por parte del C. Rector, autoridad ejecutiva máxima de esta Institución, dicha propuesta a la iniciativa recibida por la Legislatura Local, el 28 de octubre del año próximo pasado y quede en los términos propuestos.

TERCERO.- Se otorga un voto de confianza al C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, con la finalidad de que comparezca nuevamente ante las Comisiones de esa alta soberanía Estatal, con el propósito de que motive la aprobación tanto de la iniciativa del decreto, como de la reforma que aquí se dictamina.

CUARTO.- Se autoriza, al C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, para que a nombre de la comunidad universitaria reconozca el impulso y compromiso que los Diputados de la "LV" Legislatura del Estado de México, otorgan con esta acción a la Máxima Casa de Estudios en pro de que la Universidad Pública siga construyendo el futuro.

Toluca, México, a 3 de noviembre de 2005.

A T E N T A M E N T E

H. CONSEJO UNIVERSITARIO